

RESOLUCIÓN No.

De 2.018

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1128 del 06 de Diciembre de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2.017.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución No. 1128 del 06 de Diciembre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GRUPO MADERO S.A.S** con NIT: 900.476.616-4, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución No. 1128 del 06 de Diciembre de 2.017, la sociedad **GRUPO MADERO S.A.S**, en fecha 06 de Septiembre de 2.018 con EXT-BOL-18-026297, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO SANITARIO	VENC. REGISTRO SANIT.	GRADO
GIN PREMIUM Marca AKORI GIN.	5 cl	2016L-0008535	26/12/2026	41.77°
GIN PREMIUM Marca TANN'S	5 cl	2016L-0008523	27/12/2026	40.11°

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad **GRUPO MADERO S.A.S.**, los siguientes documentos:

- Registros sanitarios de los productos expedidos por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- El solicitante anexó declaración jurada del 29 de Agosto de 2.018, en la cual consta que *“En calidad de Representante Legal y único miembro de la junta directiva de la compañía **GRUPO MADERO S.A.S.**, identificado con NIT: 900.476.616-4, declaro bajo gravedad de juramento que no he sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni falsificación de sus marcas”.*
- Registro Único Tributario (RUT) de la compañía: **GRUPO MADERO S.A.S.**
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía: **GRUPO MADERO S.A.S.**, de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de Agosto de 2018.
- Cedula de Ciudadanía del Representante legal de la compañía: **GRUPO MADERO S.A.S.**, **FADIA ZORAIDA BADRAN COTES**, Identificada con No. 52.800.746.
- El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 29 de Agosto de 2018, en la cual consta que: Una vez consultado el sistema de Tramites de la entidad, el NIT: 900.476.616-4, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos cinco 5 años.
- Oficio 20181510009591 de fecha 25 de Enero de 2018, donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad **GRUPO MADERO S.A.S.**, solicita adicionar.

α

[Handwritten signatures and initials]

07 NOV. 2018

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

10 17

h) En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, el solicitante se acoge a los señalado en el decreto No. 1686 2012, Decreto No. 262 del 14 de febrero de 2017 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, que establecen:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

i) Se consultaron los certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora: FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, identificada con C.C. No. 52.800.746, en calidad de Representante Legal del GRUPO MADERO S.A.S y de la sociedad GRUPO MADERO S.A.S NIT: 900.476.616-4, mediante el cual certifican que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha de 5 de Septiembre de 2.018.

j) Se consultaron los Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la señora: FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, en calidad de representante legal del **GRUPO MADERO S.A.S.**, y de la Sociedad GRUPO MADERO S.A.S con NIT: 900.476.616-4, mediante el cual certifican que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha de 5 de Septiembre de 2.018.

k) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales de la señora: FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES con cedula de ciudadanía 52.800.746, en calidad de representante legal de **GRUPO MADERO S.A.S.**, mediante el cual certifica que el solicitante **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de fecha 5 de Septiembre de 2.018.

l) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 02 de Octubre de 2018, en la que consta que **GRUPO MADERO S.A.S.**, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

m) El solicitante informó mediante oficio radicado con EXT-BOL-18-026297 de fecha 06 de Septiembre de 2.018, suscrita por la señora: FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, identificada con C.C. No. 52.800.746, en calidad de Representante Legal del **GRUPO MADERO S.A.S.**, que los productos a introducir serán distribuidos por la empresa: **GRUPO MADERO S.A.S.**, con Nit : 900.476.616-4 y señalan como lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el inmueble localizado en el Barrio Centro (Calle GASTELBONDO) Calle 36 N° 2-64, de la Ciudad de Cartagena - Bolívar. El cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No.50 del 03 de Abril de 2.017.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1128 del 06 de Diciembre de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO SANITARIO	VENC. REGISTRO SANIT.	GRADO
GIN PREMIUM Marca AKORI GIN.	5 cl	2016L-0008535	26/12/2026	41.77°
GIN PREMIUM Marca TANN'S	5 cl	2016L-0008523	27/12/2026	40.11°

10 17

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1128 del 06 de Diciembre de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora FADIA ZORAIDA BADRAN CORTES, identificada con C.C. No. 52.800.746, en calidad de Representante Legal del **GRUPO MADERO S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

07 NOV. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica
 VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica
 Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda
 Revisó: Hugo Alberto Benítez Martínez - Director Financiero de Ingresos
 Revisó: Diamys Tous Mendoza - Asesora Externa- Dirección de Ingresos
 Elaboro: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a)	
_____ -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO